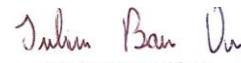


Exp. Ejecutivo:002-2015-00443.
Ejecutante: Caros Mario Patiño Herrera.
Ejecutado: Colpensiones



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 27 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 28/FEBRERO/2023


Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de febrero de 2023.

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única Instancia promovido por CAROS MARIO PATIÑO HERRERA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, encuentra el Despacho las siguientes actuaciones realizadas dentro del proceso, mediante providencia del 30 de junio de 2016 se libró mandamiento de pago por la suma de \$ 1.665.681 por concepto de costas procesales fijadas en el trámite de proceso ordinario (folios 58 y 59), posteriormente se profirió auto el 28 de octubre de 2016, que ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas del ejecutivo por \$ 166.568 (folios 82 y 83), y mediante proveído del 3 de octubre de 2018 se decretó la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 65283208570 de la ejecutada, limitando el mismo a la suma de \$ 1.832.249 (folio 89), razón por la cual se libró el oficio No. 1255 de 3 de octubre de 2018.

Ahora, bien una vez revisada la plataforma web de títulos judiciales del Banco Agrario, se obtiene que existe un título judicial con el número 413230003494273, por valor de \$ 1.832.249, consignado por Bancolombia, equivalente al valor total del crédito, sin haber sido cobrado, lo que implica entonces que se ponga en conocimiento dentro de este proceso ejecutivo la existencia de dicho título judicial, para que se haga solicitud de entrega del mismo por la parte interesada.

Posteriormente la parte ejecutada Colpensiones presentó solicitud de terminación del proceso por pago y levantamiento de medidas cautelares (Archivo No. 2 del expediente electrónico).

En consecuencia, se dispone terminar el presente proceso ejecutivo de única instancia por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares ya que esta fue efectivamente practicada.

YH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

